

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIÉRCOLES 6 DE JUNIO DE 1948

NUMERO 10617

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución N° 58 de 2 de Junio de 1948, por la cual se revoca una resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Rama Marina Mercante

Resolución N° 1600 de 27 de Mayo de 1948, por el cual se declaran nulos unos recibos, cancelándose unas patentes y se expiden otras. Resolución N° 1700 de 29 de Mayo de 1948, por el cual se cancelan definitivamente patentes e inscripciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 2055 y 2056 de 27 y 28 de Mayo de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos. Decretos Nos. 2060, 2061, 2062, 2063 y 2064 de 29 de Mayo de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos. Resoluciones Nos. 2641 y 2642 de 29 de Mayo de 1948, por las cuales se conceden unas solicitudes. Resolución N° 2644 de 29 de Mayo de 1948, por la cual se concede una licencia. Resolución N° 2645 de 29 de Mayo de 1948, por la cual se acepta una renuncia. Resolución N° 2646 de 29 de Mayo de 1948, por la cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS.
Decreto N° 345 de 2 de Junio de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 223 de 22 de Mayo de 1948, celebrado entre la Nación y el Sr. Paul Kriener.
Contrato N° 224 de 25 de Mayo de 1948, celebrado entre la Nación y el señor Ramón Antonio Vega.
Contrato N° 225 de 27 de Mayo de 1948, celebrado entre la Nación y el señor Luis Macqueri.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 1014 de 2 de Junio de 1948, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato N° 226 de 3 de Mayo de 1948, celebrado entre la Nación y la Constructora Tropicana.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 343 y 344 de 26 de Mayo de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Interventoria Nacional de Precios

Decreto N° 346 de 5 de Junio de 1948, por el cual se reforma un decreto.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 58.—Panamá, 2 de junio de 1948.

En virtud de recurso de revisión promovido por el Licenciado Luis Carlos Abrahams, apoderado de don Mariano Sosa Calviño, conoce el Ejecutivo de la acción promovida por el señor Sosa contra la señora Agustina Rodríguez ante el Alcalde Municipal de Panamá, para que ésta fuera lanzada de un terreno que ocupa en Chilibre, incluido, según expresa el demandante, en una propiedad que compró al Licenciado Carlos Sucre Calvo conforme a la escritura N° 170 de 24 de enero de 1947 extendida ante el Notario Tercero de Panamá.

Consta en el expediente respectivo enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia que el señor Sosa Calviño es dueño de un terreno que constituye la finca N° 19949, inscrita en el Registro Público al Tomo 477, Folio 451. Por otra parte, la señora Agustina Rodríguez vda. de Pérez ha aceptado que ocupa desde el año de 1936 una finca ubicada en Chilibre, en la cual habita. Según el señor Sosa este predio está comprendido dentro de la propiedad que él le compró al Licenciado Sucre.

El Alcalde de Panamá consideró que la de-

mandada era ocupante sin justo título y, conforme a lo dispuesto por el artículo 1726a del Código Judicial, ordenó su lanzamiento por medio de la Resolución N° 123-II de 23 de marzo de 1947.

El Gobernador de la Provincia de Panamá conoció de esta acción en segunda instancia y revocó el fallo recurrido, por considerar que la Asamblea Nacional Constituyente había declarado en su resolución N° 65 de 1946, que quedaban sin efectos las acciones policivas, administrativas o judiciales promovidas por los dueños de propiedades particulares contra los ocupantes de las mismas, tendientes a obtener su lanzamiento, pero el señor Sosa pidió al Ejecutivo que avocara el conocimiento conforme a lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo, a lo cual se accede mediante las siguientes consideraciones:

a) Por sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el día 14 de enero de 1948 fue declarada inconstitucional la resolución N° 65 de 28 de febrero de 1946 expedida por la Asamblea Nacional Constituyente. En virtud de esa declaratoria judicial tal resolución no puede estimarse ahora con base legal para decidir esta acción.

b) Por otra parte se advierte, que si bien es cierto que el señor Mariano Sosa Calviño es dueño de la finca N° 19949, de la Provincia de Panamá, ubicada en Chilibre, éste no ha probado plenamente que el predio poseído por la señora Agustina Rodríguez está comprendido dentro de los linderos de dicha finca. La demandada no ha aceptado ese hecho. Por lo contrario, ha

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Muestreo Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—F. de J. Valdés, Jr., jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Imprenta Nacional.—Refinero de Barrera.
 Calle de Barrera.—Tel. 2647 y
 Saneamiento.—Apartado Postal N° 651

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 16

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 4 meses: En la República B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
 Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 6.00.—Sólo en la oficina de renta de Imprenta Oficial, Avenida Norte, N° 5.

manifestado que tiene once años de residir en ese predio cultivado por ella y comprado al señor Bartolo González en el año de 1936. Este hecho está acreditado por el mencionado Bartolo González, quien declaró el día 15 de febrero de 1947 ante el Corregidor de Chilibre que era cierto la venta hecha por él a Agustina Rodríguez y que esa finca de su pertenencia, ubicada en el lugar de Buenos Aires, estaba y está cultivada de árboles frutales.

c) Aparte de que no se ha probado plenamente esa ocupación arbitraria de una parte del terreno de la finca del señor Sosa, se observa que la posesión de la señora Rodríguez data de 1936 y el título de propiedad del demandante es del año de 1947. En tal caso no puede estimarse que dicha señora se hubiera introducido arbitrariamente en terreno ajeno al que ella sea ocupante de mala fe del predio que ocupa con ánimo de dueña durante más de once años. No tiene por tanto aplicación en este caso el artículo 1726a del Código Judicial, puesto que la demandada alega justo título de ocupación y ha presentado pruebas de la adquisición legítima de ese bien, antes de que el terreno hubiera sido vendido al señor Sosa Calviño por el Licenciado Carlos Sucre C.

Este caso es de la competencia de las autoridades del orden judicial, ya que las autoridades del orden administrativo sólo deben limitarse a mantener el statu quo conforme a lo dispuesto por el artículo 1741 del Código Administrativo, mientras las autoridades competentes resuelvan lo que proceda en derecho por la vía judicial. En consecuencia,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución N° 123-II de 26 de marzo de 1947 y la N° 76 de 2 de octubre del mismo año, dictadas por el Alcalde Municipal de Panamá y el Gobernador de la Provincia en la acción de lanzamiento promovida por Mariano Sosa Calviño contra Agustina Rodríguez y declarar improcedente esta acción por la vía policial.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES
CANCELANSE Y EXPIDENSE
UNAS PATENTES

RESUELTO NUMERO 1699

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1699.—Panamá, mayo 27 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en San Francisco, California, abanderó provisionalmente las naves denominadas "Seagull" y "Adelaide", de propiedad de la Seabird Tankers Inc. y de la Panagua Steamship Company, Inc., respectivamente, y los interesados han formulado solicitud para que dichas naves sean inscritas definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, habiéndose pagado los derechos respectivos, mediante liquidaciones Nos. 4621 y 4660 de 20 y 21 de abril de 1948 respectivamente:

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Seagull" y "Adelaide", de propiedad de la Seabird Tankers Inc. y de la Panagua Steamship Company Inc., respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente portan las naves "Seagull" y "Adelaide", y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballestas.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE
INSCRIPCION Y PATENTE

RESUELTO NUMERO 1700

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1700.—Panamá, mayo 29 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Encargado del Consulado de Panamá en Hong Kong, China, previa autorización de este Ministerio, declaró cancelada la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional de las

naves denominadas, "Fanny" y "Mickey", por haber sido transferidas al Registro de Francia,

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de conformidad con el Artículo 39 de la Ley 51 de 1926, la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional de las naves denominadas "Fanny" y "Mickey", del porte de 207.28 toneladas netas y 573.25 toneladas brutas, la primera; 207.28 toneladas netas y 573.25 toneladas brutas la última; y ambas propiedad de Messageries Maritimes, de casco de acero, y construidas en Higgins, New Orleans.

Asimismo se declaran canceladas las Patentes Provisionales de Navegación, expedidas por el Consúl de Panamá, en Manila, Islas Filipinas a favor de las naves "Fanny" y "Mickey".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Belletas.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2058

(DE 27 DE MAYO DE 1948)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Josefa O. de Robles, quien actualmente ocupa posición permanente, como Maestra de Enseñanza Primaria en interinidad en la escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Judith B. de Arosemena, quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2059

(DE 28 DE MAYO DE 1948)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Clorinda E. Tapia, Telma N. Guevara C., Judith Stella Ramos C., Manuel Arturo Rodríguez, Miriam I. Castillo, Adilia Castillo V., Modesta Carrión, Dallys A. Robles, Cecilia Dutary, Angélica Vázquez F., Berta A. Vega, André E. Castillo M., América Torres, Encarnación Macías C., Pablo Navarro M., Jorge A. Carles L., Frank F. Martín, Hermenegildo Torrero, Luzmila Pascual M., Máxima Torres, María Kang, Luisa Carranza de Reyes, Eloisa V. de Tuñón, Victor M. Fernández C., Roberto A. Agrazal, Arnulfo Antonio Quirós S., Juan Rodríguez, Carmen Vázquez C., José de los Reyes Mendoza, Ana D. Moreno F., Celedonio Guardia Osos, Bienvenida R. de Andrión, Felicia Quijada, Lilia Rosa Martínez F., Librada Sagel, Emelina G. de Ortega, Cristóbal Quintana R., José Gil Córdoba B., Elvia Dutary, Rosa E. Guillén, Matilde Rodríguez T., Rosa Mercedes Fernández, Arturo E. Ayarza.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad a las siguientes personas:

Marcela de León Torres, Herceilia Chong Márquez, Bolívar A. Guevara, Edilma Sánchez, Zenaida Silva, Romualda Vargas, Floria Natividad Medina, Plinio Lombardo, Conrado Ricard, Celina F. de Martínez, María Felina Peralta, Otilia Sobrino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2060

(DE 29 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Esther González, Inspectora Jefe, en reemplazo de Celja Salcedo, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase Inspectores internos, así:

Alonso Zúñiga, en reemplazo de Gil Falcón, quien renunció el cargo.

Santander Tristán, para llenar una vacante.

Eugenia Herrera, en reemplazo de Esher González, quien ha sido ascendida.

Edna Tejada, para llenar una vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2061

(DE 29 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Biblioteca de Antón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ana Celia Cantillo, Ayudante de la Biblioteca Pública de Antón, en reemplazo de la señora Virginia Suárez de Jaén, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2064

(DE 29 DE MAYO DE 1948)

por el cual se nombra una Portera para llenar vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rosaura Guevara, Portera en la Escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Rufino Guevara, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2062

(DE 29 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en los Talleres de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José Daniel Barrera Jr., Ayudante de Taller en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2063

(DE 29 DE MAYO DE 1948)

por el cual se nombra Directora con grado a su cargo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Albertina C. de Riquelme, Directora con grado a su cargo en la Escuela de Santa María, Provincia Escolar de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

RESUELVENSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 2611

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2611.—Panamá, 29 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo 59 del Decreto 1891 de 1947 y de la Resolución 2512 de 31 de diciembre del mismo año, la solicitud de reingreso de la señora Lilia Montenegro de Lara, quien tuvo parto prematuro comprobado.

RESUELVE:

Infórmese a la señora Lilia Montenegro de Lara, maestra de Economía Doméstica en la escuela "República de Guatemala", Provincia Escolar de Panamá, que por haber tenido parto prematuro debidamente comprobado, debe volver a su puesto el 21 de junio de 1948; es decir, diez y seis (16) días antes de la fecha original de reintegro; y, en caso de Olayes de Aldrete, quien la reemplaza interinamente, se le dan las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

RESOLUCION NUMERO 2612

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2612.—Panamá, 29 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo 69 del Decreto 1891 de 1947 y de la Resolución 2516 de 10 de enero

de 1948, la solicitud de reingreso de la señora Mérida V. de Alvarez, cuyo hijo nació muerto,

ción número 2645.—Panamá, 29 de mayo de 1948.

RESUELVE:

Infórmese a la señora Mérida V. de Alvarez, maestra de grado en la escuela "Dominio del Canad", Provincia Escolar de Santiago, que, según Certificado Médico, debe volver a su puesto, vacante, el 17 de junio de 1948; es decir, treinta y cuatro (34) días antes de la fecha original de reingreso, por haber nacido muerto su niño.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Virginia Suárez de Jaén, Ayudante de la Biblioteca Pública de Antón, por motivos de salud, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2644

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2644.—Panamá, 29 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

SE RESUELVE:

Que los maestros Estebana Gallardo G. y Candelario Jaramillo Guzmán solicitan tres (3) meses de licencia cada uno, por enfermedad comprobada,

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Estebana Gallardo G., maestra de grado en la escuela de Goben, Provincia Escolar de Colón, Colón, hasta noventa (90) días de licencia, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a partir del 1º de junio de 1948; y

Candelario Jaramillo Guzmán, maestro de grado en la escuela de Tuenti, Provincia Escolar del Darién, hasta noventa (90) días de licencia, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a partir del 1º de junio de 1948.

Es entendido que, para poder gozar de este derecho, los interesados deben comprobar su incapacidad física para el trabajo de su cargo, cada treinta (30) días.

Fundamento: Artículos 2º y 16 del Decreto 1998 de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 2645

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolu-

CONCEDENSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 2646

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2646.—Panamá, 29 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 103 de la Ley 47 de 1946 y 3º del Decreto 1970 de 6 de enero de 1948 el Ministerio de Educación abrió a concurso las becas vacantes en los colegios particulares de la Capital,

RESUELVE:

Artículo único: Concedense becas en los Colegios Particulares de la Capital, por haber triunfado en el Concurso abierto por el Ministerio de Educación, a los siguientes estudiantes: *Colegio Internacional de María Inmaculada*

Para 2º grado: Mayra J. Franco S.

Para 11er. año: Zulayka Jiménez.
Colegio de La Salle

Para 1er. año: Luis Inasso de la Vega, Rogelio Centella, Agustín F. Cotto, Rafael Herrera.
Instituto Panamericano

Para 5º grado: Natividad del Castillo.

Para 6º grado: José Pablo Velásquez Jr., Gloria Mercedes Cisneros.

Para 1er. año: Rosa Asticarrabia, Ernesto de Gracia, María Edith Espino, Ignacio E. Plata.

Para 11º año: Franklyn Bernal, Humberto Pérez.

Para 11er. año: Carlos Barnes, Nidia E. Díaz.

Para IV año: Herman Rodríguez.

Para 5º año: Miriam Arrieta, Ricardo A. Barreto, Leticia Vargas y Antonio Sousa.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 545

(DE 2 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Ministerio de Agricultura, Comercio e
Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Rafael E. Barrera, Portero en el Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, en reemplazo del señor Santos E. Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase al señor César Narváez, Portero en la Sección de Comercio y Turismo en Colón, en reemplazo del señor Román Batista, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 223

Entre los suscritos, a saber: Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Paul Keiner, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 17-39153 por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

1º.—El Contratista se compromete a seguir manteniendo la Fábrica Nacional de Salchichas que opera en la Ave. B. N° 102 y poner en producción dentro del territorio sometido a la jurisdicción de la República de Panamá, dentro de un plazo de dos años, contados a partir de la firma del presente contrato, una fábrica adicional con maquinaria moderna de artículos similares y derivados, ambas fábricas con un capital no menor de cuarenta y ocho mil doscientos noventa y un balboas con sesenta y un centésimo (B.48.291.61). Todos los gastos de instalación, mantenimiento y funcionamiento de la fábrica en referencia serán a cargo del Contratista.

2º.—El Contratista se obliga a emplear de preferencia en la fábrica y sus dependencias a panameños idóneos para el trabajo y a mantener en el personal de que se trata no menos de 85% (ochenta y cinco por ciento) de empleados pana-

meños de nacimiento o adopción; asimismo se obliga a pagar no menos del 75% (setenta y cinco por ciento) de sus planillas de sueldo semanales, a empleados de nacionalidad panameña.

No quedarán comprendidos en estos porcentajes, los expertos o técnicos necesarios para el funcionamiento de la fábrica, siempre que sean reconocidos como tales por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

3º.—El Contratista está en la obligación de pagar el gravamen de B./0.02 por cada bulto que se introduzca al país y que fija la Ley 49 de 1946.

4º.—La Nación permitirá al Contratista la introducción libre de impuestos por el término de dos (2) años, a partir de la firma del presente contrato de la maquinaria que necesite para el funcionamiento de la fábrica, la cual es la siguiente: hornos, mezcladoras, moladoras, máquinas de hacer las latas, envases con sus motores y las demás que se requieran para el exclusivo uso de la fábrica.

Asimismo se permitirá libre de impuestos de introducción al Contratista por el tiempo que dure el presente Contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente para la fabricación de los productos alimenticios que elabore la fábrica, tales como: dextrosas, féculas, harinas, cloruro de sodio, leche en polvo, concentrado de tomate, bolsas de papel, cartones, tripas naturales y artificiales, papel glassé, de cera o cellophane; hojalatas, envases o etiquetas y cualquier otro material destinado exclusivamente a la fabricación y elaboración de los productos.

Estas materias se introducirán libres, siempre y cuando que ocurran las siguientes condiciones especiales:

a).—Que la materia prima importada no se produzca en Panamá o no sea fácil obtenerla en cantidad suficiente.

b).—Que se trate de materias primas que se usen exclusivamente en la industria que se va a establecer.

c).—Que esa materia prima se dedique exclusivamente en la elaboración de los productos.

Las exoneraciones de que trata este artículo serán concedidas previo el cumplimiento por el Contratista de las disposiciones legales que rigen la materia, así como también del pago de derechos consulares al 8% del valor.

5º.—El período de duración de este contrato será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su aprobación por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República.

6º.—Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato el Contratista se obliga a depositar en el Bco. Nacional de Panamá, a la orden de la Nación la suma de cuatrocientos ochenta y dos balboas con noventa y dos centésimos (B.482.92) inmediatamente después de que este Contrato sea aprobado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República.

7º.—En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que contrae, la Nación podrá rescindir administrativamente este contrato y la suma de cuatrocientos ochenta y

dos balboas con noventa y dos centésimos (B/-482.92), a que alude el Artículo 6º ingresará al Tesoro Nacional.

8º.—El Contratista podrá traspasar este contrato, obteniendo previamente el consentimiento del Gobierno y una vez efectuado el traspaso se depositará una copia autenticada del documento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para constancia, se firma este contrato en un ejemplar en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El Contratista,

Paul Kiener.
Ced. N° 47-49153
Ernesto Zuñiga.

Ced. N° 47-43533 apoderado general según inscrito al folio 580 as. 37.716 del Tomo 142 de Personas Mercantiles.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Aprobado:

Henrique Obarrin.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, Mayo 22 de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

CONTRATO NUMERO 224

Entre los suscritos, a saber Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Ramon Antonio Vega, a nombre y representación de Ramón Antonio Vega Jr., quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha convenido en rescindir el Contrato N° 220 de dos de abril del año en curso, y en su lugar, celebrar el presente contrato.

El Gobierno se compromete:

A suministrar al joven Ramón Antonio Vega Jr., por conducto del contratista y durante el término de seis (6) años, la suma de ciento cincuenta balboas (B/150.00) mensuales, pagados por trimestres adelantados, para hacer estudios de Veterinaria en los Estados Unidos de América.

El contratista se compromete:

a) A que su representado asista puntualmente a la Escuela donde hace sus estudios, salvo los casos de fuerza mayor, oportunamente comprobados y comunicados al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

b) A que su representado informe cada seis meses, por lo menos al Ministerio de Agricultura,

Comercio e Industrias, sobre su aprovechamiento, conducta y asistencia a la Escuela.

c) A que no contraiga matrimonio durante el tiempo en que disfrute de los beneficios de este contrato.

d) A que se dedique con asiduidad a sus estudios a fin de que obtenga el diploma correspondiente, en el término estipulado en este contrato.

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista presenta como fiador al Dr. Alfonso de la Torre, quien en señal de aceptación firma este documento.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

El contratista,

Ramón Antonio Vega.
Cédula N° 47-4172.

El fiador,

Alfonso de la Torre.
Céd. N° 47-10184.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, mayo 25 de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

CONTRATO NUMERO 225

Entre los suscritos, a saber Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Luis Maggiori, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-18429, en su propio nombre y en representación por la otra, que en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El contratista se compromete a mantener en producción, dentro del territorio sometido en jurisdicción de la República de Panamá, una fábrica moderna de envases de cartón, de toda clase, forma, figura y tamaño, con un capital no menor de cinco mil balboas (B/5.000.00). Todos los gastos de instalación, mantenimiento y funcionamiento de la fábrica serán de cuenta exclusiva del contratista.

2º El contratista se obliga a emplear de preferencia en la fábrica y sus dependencias, a panameños hábiles para el trabajo y a mantener en el personal de que se trata no menos del 85% (ochenta y cinco por ciento) de empleados panameños por nacimiento o adopción; asimismo se obliga a pagar no menos del 75% (setenta y cinco por ciento) de sus planillas de sueldo semanales a empleados de nacionalidad panameña.

No quedarán comprendidos en estos porcentajes, los expertos o técnicos necesarios para el funcionamiento de la fábrica, siempre que sean reconocidos como tales por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

3º El contratista está en la obligación de pagar el gravamen de B/0.02 por cada bulto que se introduzca al país y que fija la ley 49 de 1946.

4º La Nación permitirá al contratista la introducción libre de impuestos por el tiempo que dure el presente contrato, de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales exclusivamente para la fabricación de los productos, tales como: cartones de toda clase, papel para forro interior y exterior de las cajas, alambres especiales para coser o unir los componentes de los envases, colas especiales y cualquier otra materia prima destinada exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos.

Estas materias primas se introducirán libres, siempre y cuando que ocurran las siguientes condiciones especiales.

a) Que la materia prima importada no se produzca en Panamá, o no sea fácil obtenerla en cantidad suficiente.

b) Que se trate de materias que se usen exclusivamente en la industria que se va a establecer.

c) Que esa materia se dedique exclusivamente en la elaboración de los productos.

Las exoneraciones de que trata este artículo serán concedidas previo el cumplimiento por el contratista de las disposiciones legales que rigen la materia, así como también del pago de derechos consulares al 8% del valor.

5º La duración de este contrato será por el término de diez (10) años.

6º Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato, el contratista se obliga a depositar en el Banco Nacional de Panamá, a la orden de la Nación, la suma de cincuenta balboas (B/50.00) inmediatamente después de que este contrato sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

7º En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que contrae, la Nación podrá rescindir administrativamente este contrato y la suma de cincuenta balboas (B/50.00) a que alude el artículo 6º ingresará al Tesoro Nacional.

8º El contratista podrá traspasar este contrato obteniendo previamente el consentimiento del Gobierno y una vez efectuado el traspaso se depositará una copia autenticada del respectivo documento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para constancia se firma este contrato en un ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

El contratista,

Luis Maggiori,
Céd. N° 47-18429.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 27 de mayo de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1014

(DE 2 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad al señor Ramón Navarro, Asistente Contador al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, por el tiempo que dure la licencia concedida al titular señor Ernesto Navarro Jr.

Parágrafo: Este Decreto surte efectos a partir del primero de junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

EDUARDO ICAZA A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 326

Entre los suscritos, a saber: Eduardo Icaza A., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Guillermo Méndez Jr., cédula número 47-19.643, en su carácter de Presidente de la Constructora Tropical y en nombre y representación de la misma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada en la Contraloría General de la República el 21 de abril del año en curso:

Primero: El contratista se compromete llevar a cabo la construcción parcial del Edificio

"A" del grupo administrativo del Aeropuerto Nacional en un todo de acuerdo con las planas y especificaciones preparados al efecto, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: A menos que sea estipulado de otra manera, el contratista proveerá y pagará todos los materiales, mano de obra, las herramientas, el transporte y demás facilidades necesarias para la ejecución y terminación del trabajo. También el agua, la luz y la fuerza eléctrica.

Tercero: La Nación puede, en caso de estimarlo conveniente, hacer adiciones o supresiones en los planos y el contratista a su vez estará obligado a aceptar las alteraciones siempre que se le ordenen por escrito. Es entendido, sin embargo, que si las alteraciones implican un costo más elevado de la obra, éste será pagado por la Nación; y si en cambio reducen el precio convenido para la misma, el contratista reconocerá un crédito a favor de la Nación por la diferencia. En consecuencia, cualquier trabajo se regirá por los siguientes precios unitarios:

Excavación en Tierra	B/.1.50 M3.
Excavación en Roca	5.00 M3.
Relleno	1.50 M3.
Concreto simple	40.00 M3.
Concreto armado	85.00 M3.
Repello	1.00 M2.
Pared bloques de 4"	4.50 M2.
Pared bloques de 6"	5.00 M2.
Mosaicos	4.50 M2.
Cerámica	10.00 M2.
Quarry Tile	9.00 M2.
Azulejos	10.00 M2.
Electricidad	9,000.00
Plomería	3,000.00

Cuarto: El contratista se compromete a iniciar los trabajos de que trata este contrato inmediatamente después de la firma del mismo y se compromete, asimismo, a ejecutar el trabajo en un tiempo máximo de ciento ochenta (180) días, incluyendo domingos y días festivos, a partir de la fecha de aprobación de este documento.

Quinto: La Nación reconoce y pagará al contratista como única remuneración por la obra totalmente terminada la cantidad de ciento diez y siete mil trescientos cuarenta y dos balboas (B/. 117,342.00). El pago final se hará al contratista cuando la Nación haya recibido la obra concluida a entera satisfacción y después que sea presentada la cuenta respectiva.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos; pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes mensuales del Inspector de los trabajos por parte de la Nación.

Sexto: El contratista deberá prestar al momento de firmar este contrato y como condición previa, una fianza por valor de cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y un balboas (B/. 58,671.00), la cual podrá constituirse en efectivo, cheque de gerencia o en forma de bono o garantía de una compañía aceptable por la Na-

ción, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato. Dicha fianza debe mantenerse durante un año después de entregada la obra, para responder de cualquier defecto de construcción, daño, etc., de acuerdo con lo que establece el artículo 19 de las especificaciones.

Séptimo: La Nación, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el contratista presentará a dicho inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Octavo: El contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en el curso de la ejecución de la obra, así como también por cualquier daño que él o sus empleados causen a la misma durante el cumplimiento del presente contrato.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la referendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Obras Públicas,

EDUARDO ICAZA A.

El contratista,

Guillermo Méndez Jr.

Refrendado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, mayo 8 de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

EDUARDO ICAZA A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 482

(DE 26 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de La Palma, Provincia del Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Marina López de Ambulo, como Enfermera Regular Registrada al servicio del Hospital de La Palma, Provincia del Darién.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 484

(DE 26 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Thelma Mc Cleod, como Cajera al servicio del Hospital Amador Guerrero de Colón, en reemplazo de la señora Florencia S. de Peck, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

Interventoría Nacional de Precios

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 69

(DE 5 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se reforma el Decreto N° 56 de 16 de Octubre de 1947 en lo que se refiere a las papas de producción Nacional.

La Interventoría Nacional de Precios

DECRETA:

Artículo 1° Fijase el precio al por mayor y al por menor de la Papa de producción Nacional así:

Al por mayor (el quintal) P. 10.00
Al por menor (la libra) 0.125

Artículo 2° Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 3° Los infractores de estas disposiciones serán penados de acuerdo con la Ley N° 8 de 1946.

Artículo 4° Este Decreto reforma el N° 56 de 16 de Octubre de 1947, en lo que se refiere a las papas de producción nacional.

Dado en Panamá a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Interventor Nacional de Precios,

CARLOS DE BERNARD.

El Secretario,

Ascanio Carter.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Octubre de 1947.

As. 8286. Escritura N° 40 de 15 de Septiembre de 1947, de la Secretaría del Consejo del Distrito Municipal de Aguadulce, por la cual Luis Emiliano Calvo en representación de su madre Clara Mendieta viuda de Calvo vende un lote de terreno situado en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé al Doctor Rafael Estévez.

As. 8287. Escritura N° 12 de 16 de Enero de 1947, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Bernabe Serrano Chávez y otros un globo de terreno situado en Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 8288. Escritura N° 164 de 26 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a César Sáenz, y otros un globo de terreno situado en el Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas.

As. 8289. Escritura N° 165 de 26 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Nathaniel Sáenz y otros un globo de terreno situado en el Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas.

As. 8290. Patente Permanente de Navegación N° 2114 de 15 de Septiembre de 1947 (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor denominado "Omeca" de propiedad de la Compañía Argentina de Navegación Ultramar S. A., con domicilio en Buenos Aires, Argentina.

As. 8291. Patente Permanente de Navegación N° 2103 de 30 de Agosto de 1947, (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor denominado "Cypress", de propiedad de la Compañía de Navegación Douga S. A., con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 8292. Patente Permanente de Navegación N° 2100 de 30 de Agosto de 1947, (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor denominado Taboga de propiedad de la Compañía Naviera Carolyn S. A., con domicilio en Panamá Rep. de Panamá.

As. 8293. Patente Permanente de Navegación N° 2095 de 30 de Agosto de 1947, (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor de la nave denominada Rollins Victory de propiedad de la Compañía Argentina de Navegación de Ultramar S. A., con domicilio en Buenos Aires, Argentina.

As. 8294. Patente Permanente de Navegación N° 2106 de 30 de Agosto de 1947, (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor denominado Katoomba, de propiedad de la Compañía Marítima del Este, con domicilio en Panamá Rep. de Panamá.

As. 8295. Patente Permanente de Navegación N° 2048 de 15 de Septiembre de 1947, (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del buque a vapor denominado Anastasia ex-Rorydama de propiedad de Dos Océanos Compañía de Navegación S. A., con domicilio en Panamá Rep. de Panamá.

As. 8296. Escritura N° 2806 de 4 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza copia del Acta de la reunión extraordinaria de accionistas de la compañía Cemento Panamá S. A., celebrada el día 30 de Septiembre de 1947.

As. 8297. Fianza de excarcelación hipotecaria de 6 de Octubre de 1947, del Juzgado 49 Municipal, por medio de la cual Guillermina Márquez, constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito para garantizar la excarcelación de José Isabel Lasso.

As. 8298. Escritura N° 1221 de 23 de Noviembre de 1946, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Beryl Anastasia Thompson vende a Chesterfield Mayers

dos lotes de terreno situados en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 8299. Escritura N° 458 de 6 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se celebra un contrato entre la Caja de Ahorros y Raúl Ibáñez sobre una finca situada en el Distrito de Colón y dicha institución hace unas cancelaciones.

As. 8300. Escritura N° 190 de 14 de Marzo de 1935, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito, a Pío Alvarado y otros un globo de terreno situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As. 8301. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6996 de 14 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Demostenes Vergara, con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 8302. Escritura N° 2032 de 19 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Florentina Oller de Lomédico de su finca N° 11370 situada en las Sabanas de esta ciudad segrega un lote de terreno y casa en él construida y lo vende a José Juén y Juén y este constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá y dicho Banco cancela gravámenes a la vendedora.

As. 8303. Escritura N° 2044 de 2 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Cecilia Espinosa de Arias forma una sola finca con los Números 4290 y 4291, situadas en esta ciudad y declara unas mejoras sobre dichas fincas.

As. 8304. Escritura N° 656 de 15 de Diciembre de 1945, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Alberto Rafael Stevenson vende su interés en la sociedad denominada Jaen Gandasegui y Stevenson Limitada y se reforma el Pacto social de dicha Compañía.

As. 8305. Escritura N° 2077 de 2 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Ileana & Compañía Limitada vende a Zucarella Rosa un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 8306. Escritura N° 1115 de 7 de Octubre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rosa Quezada viuda de Lavis declara unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As. 8307. Escritura N° 21 del Consol General de la República de Panamá en Nueva York, por la cual Marco Antonio Gandasegui otorga poder general a René Miró, la escritura antes mencionada es de fecha de 4 de Octubre de 1947.

As. 8308. Escritura N° 2076 de 7 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Charles Clifton Pinder declara unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 8309. Escritura N° 2355 de 6 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Ahorro de la Zona celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 8310. Escritura N° 2357 de 7 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rogelio Alfonso Orillac declara unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis sobre dicha finca.

As. 8311. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7260 de 2 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de George Sebastián St. Rose, con domicilio en Colón.

As. 8312. Escritura N° 2354 de 6 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Vicente Donadio Demare, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis sobre una finca situada en este Distrito.

As. 8313. Oficio N° 889 de 6 de Septiembre de 1947, del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por la cual se ordena a esta Oficina se levante el embargo que pesa sobre una finca situada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

As. 8314. Escritura N° 2075 de 7 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Alexander Williams constituye hipoteca a favor de Mariano Sosa Calviño sobre una finca de su propiedad si-

tuada en este Distrito, el nombre correcto del primero de los mencionados es Samuel Alexander Williams.

As. 8315. Copia del Acta de Remate verificado en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del cual se le adjudica a Clara Maria, Anastasia Abigail Albarracín y otros dicho remate tiene fecha de 24 de Marzo de 1922.

As. 8316. Escritura N° 2079 de 7 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Trián Ceferino Cajar vende a Mario Belisario Cajar la parte que le corresponde en una finca situada en este Distrito de Panamá.

As. 8317. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7396 de 26 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Faustina Saldaña de Chong, con domicilio en las Sabanas de esta ciudad.

As. 8318. Escritura N° 1923 de 27 de Junio de 1942, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada F. Arca e Hijos Ltda., con domicilio en esta ciudad.

As. 8319. Escritura N° 1004 de 2 de Octubre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la Primera Sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada Compañía Robello S. A., celebrada el día 25 de Agosto de 1947.

As. 8320. Escritura N° 1005 de 3 de Octubre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la primera Sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada Compañía Albebor S. A., celebrada en la ciudad de Panamá el día 25 de Agosto de 1947.

As. 8321. Escritura N° 2080 de 7 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Bienvenida Herrera de Wakefield, confiere poder especial a Silvia Herrera de Robles.

As. 8322. Escritura N° 11 de 9 de Enero de 1942, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Antonio Tagarópulos otorga poder a Demetrio Rusodinos.

As. 8323. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7420 de 2 de Octubre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Frederick Joseph Brady, con domicilio en esta ciudad.

As. 8324. Escritura N° 4 de 20 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Santos vende a Tomás Vázquez Pérez un lote de terreno situado en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 8325. Escritura N° 341 de 20 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual Enrique Sánchez vende a Felipe Ayarza, una casa y terreno situado en Portobelo, Provincia de Colón.

As. 8326. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7421 de 20 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Luis Jorge Kaled, con domicilio en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERRI V.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delega esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la auto-

rización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

A V I S O

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de drenaje y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

EDICTO DE NOTIFICACION

En el juicio ordinario propuesto por la Cía. América, S. A., contra Antonio Canellas, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Nistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena al señor Antonio Canellas, de generales conocidas en autos, a pagarle a la "Cía. América, S. A." de ese vecindario, la suma de cuatro mil cuatrocientos setenta balboas (B/.4,470.00) de capital, más los intereses legales sobre dicha cantidad, a partir del cinco de enero pasado, hasta la cancelación de la deuda, los gastos del juicio, y las costas que se fijan en cuanto al trabajo en derecho en la suma de seiscientos veintiseis balboas sesenta y dos centésimos (B/. 626.62).

Notifíquese y cópiese.

OCTAVIO VILLALAZ

El Secretario,

Raúl Guillermo López.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho por un término de treinta días a efecto de notificar al demandado. Copia del mismo se tiene en Secretaría que serán publicadas dos veces en un periódico de la localidad. La sentencia en este caso se ejecutará tres días después de la desfiguración del edicto.

Panamá, 7 de Junio de 1948.

El Secretario,

Raúl Guillermo López.

L.5484

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Barria, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cedulado N° 27-180, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Agustín, Fernando, Martín, Santiago Barria Pimentel y su nieta Angelina Cía Barria, solicita ante este Despacho, se les expida el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Quebrada Aparicio", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una superficie total de treinta hectáreas con tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (30 Hts. 3,250 m²) y delimitado así: Norte, terreno libre; Sur, Quebrada El Caucho y Camino de Los Algodones al Nanzal; Este y Oeste, terrenos libres.

Y en cumplimiento a disposiciones legales, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.560.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 24 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio

y en el de la Alcaldía de Las Minas y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitre, Junio 1° de 1948.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

POMPELIO RIOS CORDERO,

El Oficial de Tierras y Bosques Sr. Ad-hoc,

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 30

El Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Patricio Moreno, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocú, solo a nombre y representación de sus menores hijos Pedro y Arcadio Moreno Ureña y Leonidas Moreno, varón, mayor, sastre, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocú, en escrito de fecha 2 de Febrero de 1948, solicitan ante este Despacho, se les expida el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Ave María" ubicado en el Distrito de Ocú, de una superficie total de trece hectáreas con tres mil setenta y cinco metros cuadrados (13 Hts. 3,475 m²) y delimitado así: Norte, Alto Chaco, Finca El Bando, Mango Celestino, Zanja, Jabanadero, Francisco Ureña, Terreno Nacional Sur, Patricio Moreno, Este, terrenos Nacionales y Pozos del Llano, y Oeste, Alto Chaco, Quebrada Ave María, Francisco Ureña, Camino de Los Higos al Ave María.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitre, Mayo 31 de 1948.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

POMPELIO RIOS CORDERO,

El Oficial de Tierras y Bosques Sr. Ad-hoc,

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 1

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Gilberto Jiménez, nicaragüense, morano, quien vivía en el lugar denominado Barranco, del Corregimiento de Guabito, trabajando en una finca bajo la administración de la United Fruit

Company y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Fiscalía a rendir indagatoria en el sumario que se levanta con motivo de la muerte de Valerio Obregón, por la cual se le sindicó.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término del Edicto, se seguirá el curso del negocio como lo señala la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Fiscal del Circuito,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ALEJANDRO RAMOS.

C. Escovar.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Martín Aguilar G., residente en la Calle 9ª, casa del señor Alfredo Alemán, en San Francisco de la Caleta, a fin de que comparezca a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Martín Aguilar G., so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Martín Aguilar G., a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

El Secretario,

(Tercera publicación)

FEDERICO CARCHERI.

Santiago Quintero G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Fred Gaspell, mayor de edad, con residencia en la Calle 3 de Noviembre, casa 171, cuarto 2º, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Fred Gaspell, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Fred Gaspell a fin de proveer los medios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se

remite al Señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

El Secretario,

(Tercera publicación)

FEDERICO CARCHERI.

Santiago Quintero G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Benilda Rodríguez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más la distancia, se presente ante el Tribunal a responder cargos que se le hacen en el juicio criminal que por el delito de apropiación indebida, ha presentado La Lotería Nacional de Beneficencia por intermedio de su representante legal. Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio en el término fijado, se le declarará en rebeldía, continuando el juicio con los estrados del Tribunal, no se le concederá el beneficio de excarcelación y su no comparecencia se considerará como grave indicio y al efecto, se le notifica por este medio el auto de proceder, que en parte dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, mayo veintiséis de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, de acuerdo con la opinión del Fiscal Tercero del Circuito, llama a juicio criminal, por los trámites del juicio ordinario, a Benilda Rodríguez, de generales desconocidas en autos, por infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del C. Penal, o sea por apropiación indebida y ordena su detención preventiva. Proven la procesada los medios de su defensa, y se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días a fin de que aduzcan las que se han de practicar en el juicio oral y cuya fecha se fijará oportunamente. Como se desconoce el paradero de la procesada, se ordena emplazarla por medio de edicto emplazatorio, para que se presente al juicio dentro del término de doce días, tal como se prevé en los arts. 2338, 2340 y 2345 del C. Judicial.—Esta resolución se funda en los arts. 2147, 2340 y 2345 del C. Judicial y art. 84 de la ley 52 de 1919.—Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Vicente Melo O., José C. Pinillo, Srta."

Todos los habitantes de la República están en la obligación de denunciar el paradero de la procesada y si no lo hicieron serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones de ley y se suplica a las autoridades del orden Político y Judicial que procedan a la captura de la encausada o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

VICENTE MELO O.

José C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Candido Palacios, de nacionalidad colombiana, mayor, soltero, negro, (se ignoran las demás generales), cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFAS.

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a disposición de este Despacho bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho si sabiéndolo no lo delataron o hicieron.

De conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y

Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, Darién, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiocho.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

El Secretario ad-int.,

José A. Chang.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, por medio del presente edicto cita y emplaza a Francisco o Mateo Martínez, de veintitrés años de edad, natural de "El Escobal", Distrito de Colón, vecino de La Chorrera, trigueño, soltero, Abafil, con cédula de ciudadanía N° 47-4621 y procesado por el delito de HURTO, de cuyo auto de enjuiciamiento ha sido notificado, para que, dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la siguiente providencia:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Mayo diez de mil novecientos cuarenta y ocho.—Visto el anterior informe del suscrito Juez, obrando de conformidad con el art. 2338 (Ord. 39 del Código Judicial), decreta el emplazamiento de Francisco o Mateo Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de doce días, más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hiciere será apercibida su omisión como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser exonerado bajo fianza y, previa declaración de su rebeldía, se seguirá la causa sin su intervención, con la actuación del defensor de oficio que le ha nombrado el Tribunal.—Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio conforme lo dispone el Artículo 2345 del C. J.—Notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaria, (fdo.) Fulvia Isabel Pérez".

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del Artículo 2008 del C. J.; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación, por cinco veces en la Gaceta Oficial.

Dado en La Chorrera, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ANDRÉS UREÑA V.

La Secretaria,

Fulvia Isabel Pérez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe 4º Municipal del Distrito de Panama, llama y emplaza a Francisco Moreno, de generales en la sentencia, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia proferida en su favor, por lesiones personales, la cual en su parte resolutive es como sigue: "Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panama, veintuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Francisco Moreno, de sesentiocho años de edad en la fecha del delito, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, residente antes en Calle "Q", número 245, cuarto 13-A y cedula número 47-3805, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Derecho: Artículo 2152 y 2153 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese en la misma forma que lo fue el enjuiciamiento y consúltese si no fuere apelado.—(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Por tanto excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen o hagan comparecer a este Despacho a Francisco Moreno a fin de notificarlo, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy a las nueve de la mañana del día veintuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena enviar copia de este Edicto a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicada por cinco veces consecutivas, en dicho órgano periodístico del Estado.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Suplente Ad-hoc, por este medio cita y emplaza al Dr. Enrique Ibáñez Valdés, varón, casado, natural de la provincia de La Habana (Cuba), católico, médico, con permiso especial del Ministerio de Relaciones Exteriores, residente en esta ciudad, Director de la Unidad Sanitaria, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, comparezca a recibir formal notificación del auto de proceder, proferido en su contra por el delito de violación carnal en perjuicio de María Ledezma, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 312.—David, Mayo dieciocho de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

A mérito de las consideraciones anteriores, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí Suplente Ad-hoc, de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, PROCEDE contra Enrique Ibáñez Valdés, varón, mayor de edad, casado, natural de Habana (Cuba) médico y con residencia en esta ciudad (según consta en autos) por delito contra las buenas costumbres y el orden de la familia, e infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal y MANTIENE en por la fianza de que goza a efecto de gozar de libertad durante el juicio; al fin de lo cual se pide la presentación de su finde dentro de los 15 días siguientes. Para que tenga lugar la vista oral respectiva se señala el día 4 del mes de junio entrante a las 10 a.m. y se excita al enjuiciado para que provea los medios de su defensa. Cópiese y notifíquese.—El Juez Suplente ad-hoc, (fdo.) Ernesto Rovira.—El Secretario ad-int. (fdo.) Lorenzo Miranda".

Si se presenta el procesado oportunamente se le administrará toda la justicia que le asiste, más si así no lo hace será considerada la omisión como grave indicio en su contra, y entonces se decretará su rebeldía para continuar el juicio sin su intervención.

Excítase a las autoridades del orden público y judiciales a efecto de que capturen o ordenen la captura del procesado, de regresar o encontrarse en territorio nacional, asimismo, a todos los habitantes de la República, a excepción hecha de salvadores legítimos, para que digan donde se encuentra so pena de ser considerados como encubridores del delito en cuestión si sabiéndolo no lo denunciaren.

Para los fines de rigor expresados se fija este edicto en lugar visible de este Despacho a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) a las once y cuarto de la mañana, y copia conforme se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para que se disponga su oportuna publicación, cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario Ad-int.,

Lorenzo Miranda.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 9 de junio de 1948.

CUADRO NUMERO 469 DE 17 DE ENERO DE 1948

Cia. Internacional de Ventas S. A., carbonato de soda 10 bultos de Nueva Orleans por ..	223	Servicios Autos Omphroys, artículos eléctricos para uso doméstico 69 bultos de Nueva Orleans por ..	3.712
Panamá American Press Inc., sobres para cartas, papel de imprimir etc., 20 bultos de Nueva Orleans por ..	478	Servicio de Radio Interamericano, radios 1 bulto de Nueva York por ..	280
August W. Neuman, botellas completas, tapas y disco de caucho etc., 29 bultos de Nueva York por ..	178	José Buño, pelotas de cuero; alfombras de algodón etc., 2 bultos de Guayaquil por ..	100
Elliot Shipping Co., sierras de ocho pies; puntallas de vidrio; etc., 6 bultos de Nueva York por ..	81	Pablo Avila, parte para carro 1 bulto por ..	—
Continental Import y Exp., ropa interior de seda; joyas de fantasía 1 bulto de Nueva York por ..	580	Productos Fluorescentes S. A., estufas de gas; estufas eléctrica 7 bultos de Nueva Orleans por ..	830
Vila Hermanos, productos alimenticios a base de harina; etc., 13 bultos de Nueva York por ..	726	Sac. Roberto Dixon S. A., máquinas de sumar N° 548777; 548784; 547254, 1 bulto de Nueva York por ..	480
Wallace y Crawford, alfombras de algodón; cepillos de fibra; etc., 91 bultos de Nueva York por ..	1.944	W. H. Doel, muestras de resina sintética 1 bulto de Londres por ..	20
Manuel Preciado, Peña, Preciado, botellas completas; botellas de vidrio 49 bultos de Nueva York por ..	195	Guardia y Co. S. A., pinturas preparadas en acetato etc., 60 bultos de Nueva York por ..	754
Luis E. Uribe, papas 20 bultos de Nueva York por ..	71	Almacenes 5 y 10 Centavos, mani salado 112 bultos de Los Angeles por ..	1.284
Abarroteria La Ofelia, vajilla de loza 3 bultos de Nueva York por ..	160	La Interamericana, tensores de acero; ganchos de latón; etc., 8 bultos de Nueva York por ..	349
César Arrocha Graell, neumotizino ungüento 17 bultos de Houston por ..	261	R. Davalos Larrea, cartulina para imprenta 18 bultos de Nueva York por ..	490
Panamá, Auto S. A., repuestos para automóviles 2 bultos de Nueva Orleans por ..	1.210	Ministerio de Agricultura, Sec. Agricultura bombas para insecticidas 9 bultos de Nueva Orleans por ..	472
Paul Hermle, Kodak Panamá, Libia, efectos personales 1 bulto de Nueva York por ..	100	Ministerio de Agricultura, Sec. Agricultura, bombas para insecticida 9 bultos de Nueva Orleans por ..	472
Aristides Romero, jarena de benequén sisal 125 bultos de Progreso, Yuc., por ..	1.509	M. Agricultura, I. Nal. Agric. implementos de agricultura 10 bultos de Buenos Aires por ..	735
North American Tobacco Products, papel para envolver 1 bulto de Nueva York por ..	99	Cia. Mayorista S. A., jago de manzanas 30 bultos de San Francisco por ..	78
James Zetek, madera usada 12 piezas por ..	50	Cia. Mayorista S. A., pasa uvas; néctar de frutas (jugos) 50 bultos de San Francisco por ..	224
North American Tobacco, tabaco en ranas 30 bultos de Nueva Orleans por ..	1.081	Martino Arseniana y Co., tanques galvanizados para agua; etc., 6 bultos de Nueva York por ..	181
Singer Sewing Machines Co., máquinas para coser; etiquetas de algodón etc., 14 bultos de Nueva York por ..	2.784	Rock Gas S. A., máquinas para lavar platos de cocina; etc., 4 bultos de Nueva York por ..	228
Marcelino Riera, bastidores de hierro para camas; etc., 4 bultos de Nueva York por ..	245	Pan American Orange Crush, herramientas para mecánicos 1 bulto de Nueva Orleans por ..	60
Panamá American Pub. Co. Inc., repuestos para máquina para imprenta 1 bulto de Nueva York por ..	100	Pan American Orange Crush, papel blanco para envolver 50 bultos de Gotemburgo por ..	2.907
La Villa de París, juguetes de acero 2 bultos de Nueva York por ..	28	Eisenman S. A., telas de rayón para vestidos 2 bultos de Nueva York por ..	734
Embajada Americana, auto Oldsmobile Sedan motor N° 8-93179, 1 bulto de Nueva York por ..	2.310	The Office Service Co., papel para aéreo 1 bulto de Nueva York por ..	106
Roberto G. de Paredes, formas; cintas de máquinas; etc., 1 bulto de Nueva York por ..	33	Cia. Panameña de Alimentos Lacteos, cartón corrugado para emp. leche etc., 201 bultos de Nueva York por ..	1.390
Rafael Halphen Pitti, tejidos de alambre para gallineros 30 bultos de Nueva York por ..	211	Cia. Panameña de Muebles, vidrios 134 bultos de Nueva York por ..	3.727
Cia. Naviera Laffargue, pintura preparada masilla 103 bultos de Nueva York por ..	767	The Wholesale Tire y Supply, pites para autos 3 bultos de Nueva York por ..	663
Farmacia Ruiz, J. R. Alvarez, pasta dentífrica; ungüento medicinal 4 bultos de Nueva York por ..	152	A. Ferrer y Co., vino tónico Phosferine 50 bultos de Londres por ..	729
J. Ruiz Alvarez, talleo para niños; aceite para niños; etc., 10 bultos de Nueva York por ..	132	A. Ferrer y Co., tabletas, ungüentos y polvos medicinales 2 bultos de Nueva York por ..	336
Servicios Autos Omphroys, accesorios eléctricos 18 bultos de Nueva Orleans por ..	465	A. Ferrer y Co., ungüento Royaline; hojas de Henna, 4 bultos de Nueva York por ..	38
Servicios Autos Omphroys, planchas eléctricas 7 bultos de Nueva Orleans por ..	297	Casa Richa, generos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por ..	594
		Dominquez y Richa, generos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por ..	598
		Casa Chen, M. M. Chen de Chen, perlas frescas 100 bultos de Nueva York por ..	378

Brother Master, Colegio Miramar, arts. religiosos para Iglesia católica 1 bulto de Nueva York por
 The Panama Coca Cola Bottling Co, marcas de madera prep. anuncio de metal 4 bultos de Nueva York por
 The Panama Coca Cola Bottling Co, abridores para botellas 1 bulto de Nueva York por
 Julio C. Contreras, balanzas 36 bultos de Nueva York por
 Constructora Chiricana, S. A., cemento gris Portland, 1000 bultos de Nueva York por
 Constructora Chiricana, S. A., cemento gris Portland 1000 bultos de Nueva York por
 Frigorífico Endara, papas frescas 100 bultos de Nueva York por
 Destilería Central S. A., tapas de metal 7 bultos de Nueva York por
 Fidanque Hnos e Hijos, jamón embutido y chorizos 32 bultos de Nueva York por
 La Postal, Hijos de Gervasio García S. A., accesorios para radios, mandolinas, accesorios 2 bultos de Nueva York por

CUADRO NUMERO 470 DE 19 DE ENERO DE 1948

Hijos de Gervasio García, mat. prop. discos para fonógrafos etc., 11 bultos de Nueva York por
 Villa Hnos. Ltda., queso y jamón 110 bultos de Nueva York por
 Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas de cine 2 bultos de Nueva York por
 Almacén de Muebles Panamá C. Correa S., espejos de vidrio sin pulir 1 bulto
 Agencias Lumina S. A., repuestos para autos (tapas para tanques de gasolina) 1 bulto de San Francisco por
 Casa Ahfú S. A., hornillas para kerosene 4 bultos de Gotemburgo por
 Agencias Lumina S. A., vino blanco en botellas; etc., 2 bultos de San Francisco por
 Ricardo A. Miró, tachuelas bronceadas 4 bultos de Nueva York por
 José Bueno Atencio, alpargatas de cubilla 1 bulto de Guayaquil por
 Fidanque Hnos. e Hijos, frutas y legumbres peras, apio, lechuga, etc., 60 bultos de Nueva Orleans por
 The Shell Co West Indies Ltda., aceite lubricante 10 bultos de Nueva Orleans por
 Eusebio A. González, sillas de aluminio tubular con cojines 3 bultos de Nueva Orleans por
 Eusebio A. González, cojines 4 bultos de Nueva Orleans por
 J. M. Varela La Despensa, guisantes, melocotones, jugo de tomate en latas etc., 1 bulto de San Francisco por
 Sedería La Luna, cintas de algodón y portarollos de metal 1 bulto de Londres por
 Jaime Blasser, platos y fuentes de cristal 175 bultos de Nueva Orleans por
 Roberto A. Cowes, Ltda., máquina para ind. persianas venecianas etc., 2 bultos de Nueva York por
 Pan American Stand Brands Inc., levadura fleischman, pastillas de levadura 12 bultos de Nueva York por
 Pan American Stand Brands Inc., levadura fleischman y pastillas levadura 206 bultos de Nueva York por
 Maq. Int'l Lotería Nal. de Benef. tarjetas para máquinas de contabilidad 20 bultos de Nueva York por
 Internacional Business Machines, tarjetas para máquinas de contabilidad 10 bultos de Nueva York por
 García Ltda., máquina cortadora y boleadora panaderías 2 bultos de Nueva York por

Almacén Martínez S. A., cerradura, alfileras, giratorias de hierro etc., 21 bultos de Nueva York por
 R. Agostini, muestrarios esp. farmacéuticos, cáps. etc., 1 bulto de Nueva Orleans por Cardozo y Lindo S. A., trituradora montada en carro remolque 1 bulto de Nueva York por
 Silvestre y Brostella Cia., vino champagne "seco y demi sec" 130 bultos de Buenos Aires por
 Silvestre y Brostella Cia., Ltda., vino champagne "seco y demi sec" 20 bultos de Buenos Aires por
 Motores Panamericanos S. A., auto Studebaker motor 351762, 1 bulto de Nueva Orleans por
 Juan B. Arias, yeso dental envase de papel etc., 11 bultos de Nueva York por
 Electric Service Co, transformadores 1 bulto de Nueva York por
 Cia. Kito Chen S. A., papas frescas 20 bultos de Nueva York por
 Cia. Internacional de Ventas, sopas en latas de carne de res etc., 400 bultos de Nueva York por
 Cia. Delvalle Henríquez, sacos de algodón con forro, 100 bultos de Nueva York por
 Cia. Delvalle Henríquez, oxígeno y acetileno 40 cilindros por
 Casa Sport, cartón de fibra 31 bultos de Nueva York por
 García Ltda., margarina, tabl. vitamínicas para pan 37 bultos de Nueva York por
 C. E. Smith, llantas y tubos para llantas de autos 44 bultos de Nueva York por
 Mejores Inversiones Panameñas S. A., tinta para imprenta 1 bulto de Nueva York por
 Motores Panamericanos S. A., repuestos para auto camiones 1 bulto de Nueva Orleans por
 Warner Bros. First Nat. South Films Inc., películas de cine 2 bultos de Nueva York por
 Cia. Avila, hornillas para kerosene completos 2 bultos de Gotemburgo por
 Geo. F. Novoy Inc., acero de refuerzo 1214 piezas por
 Warner Bros. First Nat. South Films Inc., películas de cine etc., 3 bultos de Nueva York por
 The Panama Coca Cola Bottling Co, filtros de rep. maq. embotelladora 2 bultos de Nueva York por
 The Panama Coca Cola Bottling Co, anuncios de metal para prop. 10 bultos de Nueva York por
 Geo. F. Novoy Inc., bisagras de zinc, propaganda comercial 4 bultos de Nueva York por
 Heurtematte y Arias S. A., accesorios ventiladores y bocinas para autos 2 bultos de Nueva Orleans por
 N. M. Bassam, zapatillas, calzados para señoras, zapatos de hombres etc., 31 bultos de Nueva York por
 Luis E. Uribe, papas 20 bultos de Nueva York por
 Panamá Auto S. A., repuestos para autos y líquido amortiguadores 17 bultos de Nueva York por
 Odeon Torruza, sillas, alambre eléc. motor eléc. usados 5 bultos por
 Sánchez y Herrera, cubiertos para hojas y libros de contabilidad 4 bultos de Nueva York por
 Sánchez y Herrera, anuncios eléc. artículos de acero para oficina 4 bultos de Nueva York por
 Pan Amer. Stand. Brands Inc., levadura en polvo, jugo de vegetales etc., 510 bultos de Nueva York por